

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISION DE DERECHOS CIVILES



AÑO 2012

NÚM. 2012-5

RESOLUCIÓN

---

**POR CUANTO:** LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES (EN ADELANTE LA CDC) ES UN ORGANISMO PÚBLICO CREADO EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 102 DE 28 DE JUNIO DE 1965 (1 L.P.R.A. 151). SU FUNCIÓN PRIMORDIAL ES EDUCAR AL PUEBLO EN CUANTO AL SIGNIFICADO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS Y LOS MEDIOS DE RESPETARLOS, PROTEGERLOS Y ENALTECERLOS. LA CDC TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LOS INDIVIDUOS Y ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y CIVILES, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES QUE AMPARAN TALES DERECHOS. COMO PARTE DE ESTAS FUNCIONES, LA CDC LLEVA A CABO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LA VIGENCIA Y VULNERABILIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA CIUDADANÍA, ATENDEMOS QUERELLAS, SOLICITUDES DE SERVICIOS Y ORIENTACIONES QUE RECIBIMOS RELACIONADAS CON VIOLACIONES Y LA PREVENCIÓN DE VIOLACIONES DE ESOS DERECHOS. DE IGUAL FORMA, EN LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES ANALIZAMOS Y HACEMOS RECOMENDACIONES SOBRE LOS PROYECTOS DE LEYES, NORMAS Y ACTUACIONES DEL GOBIERNO, TANTO ESTATAL COMO MUNICIPAL, VELANDO QUE LAS MISMAS NO LACEREN NI VULNEREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NUESTRO PUEBLO SINO QUE SE CUMPLAN Y FORTALEZCA SU VIGENCIA.

**POR CUANTO:** LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO EN EL ARTÍCULO 2 SECCIÓN 1 DISPONE: "LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO ES INVOLABLE. TODOS LOS HOMBRES SON IGUALES ANTE LA LEY. NO PODRÁ ESTABLECERSE DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVO DE RAZA, COLOR, SEXO, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICIÓN SOCIAL, NI IDEAS POLÍTICAS O RELIGIOSAS." ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 2 SECCIÓN 8 DISPONE:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A PROTECCIÓN DE LEY CONTRA ATAQUES ABUSIVOS A SU HONRA, A SU REPUTACIÓN Y A SU VIDA PRIVADA O FAMILIAR".

**POR CUANTO:** LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS DISPONE EN SU ARTÍCULO 2: "TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES PROCLAMADOS EN ESTA DECLARACIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, NACIMIENTO O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. ADEMÁS, NO SE HARÁ DISTINCIÓN ALGUNA FUNDADA EN LA CONDICIÓN POLÍTICA, JURÍDICA O INTERNACIONAL DEL PAÍS O TERRITORIO DE CUYA JURISDICCIÓN DEPENDA UNA PERSONA, TANTO SI SE TRATA DE UN PAÍS INDEPENDIENTE, COMO DE UN TERRITORIO BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, NO AUTÓNOMO O SOMETIDO A CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN DE SOBERANÍA". ASIMISMO DISPONE EN SU ARTÍCULO 7: "TODOS SON IGUALES ANTE LA LEY Y TIENEN SIN DISTINCIÓN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN DE LA LEY. TODOS TIENEN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN CONTRA TODA DÍSCRIMINACIÓN QUE INFRINJA ESTA DECLARACIÓN Y CONTRA TODA PROVOCACIÓN A TAL DISCRIMINACIÓN".

**POR CUANTO:** EL TEMA DEL DISCRIMEN Y LOS PREJUICIOS POR RAZÓN GÉNERO, RAZA, ORIGEN, CONDICION SOCIAL, PREFERENCIA SEXUAL, ENFERMEDADES Y CONDICIONES INCAPACITANTES, AFILIACION POLITICA, ENTRE OTROS, HAN SIDO OBJETO DE MULTIPLES INVESTIGACIONES E INFORMES, PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS POR PARTE DE LA CDC.

**POR CUANTO:** EN EL 1997 LA CDC PUBLICO LA PRIMERA EDICION DE *¿SOMOS RACISTAS?*, LA CUAL SEÑALA CON PARTICULARIDAD LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL RACISMO EN PUERTO RICO, QUE INCLUYEN, "BURLAS (CHISTES) Y EPITETOS, EXPRESIONES DEROGATIVAS, DISCRIMINACION PARA EMPLEARSE Y OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO, RESTRICCIONES DE ENTRADA Y MEMBRESIA A CLUBES, ACTIVIDADES, ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES, TENDENCIAS A ASOCIARLOS CON ACTOS CRIMINALES, POCA PARTICIPACION EN LA TELEVISION, EN ANUNCIOS, EN ALGUNAS INDUSTRIAS E IGLESIAS, PROFESIONES, ETC., Y RECHAZO O MENOSPRECIO EN GENERAL SON ALGUNAS DE LAS EXPERIENCIAS E INCIDENTES QUE CONFRONTA EL PUERTORRIQUEÑO(A) NEGRO(A)."

**POR CUANTO:** AMPARÁNDOSE EN EL FUNDAMENTAL Y UNIVERSAL PRECEPTO DEL DERECHO A LA DIGNIDAD DE TODO SER HUMANO, INCORPORADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, LA CONSTITUCIÓN DE PUERTO RICO Y LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO REPUDIA LAS RECIENTES EXPRESIONES DE CORTE Y CONTENIDO RACISTA, ATRIBUIDOS A UNA ASESORA LEGISLATIVA, (INDEPENDIENTEMENTE DE LA INTENCIÓN DE QUIEN LOS EMITIO) CONTRA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, BARACK OBAMA Y LA PRIMERA DAMA MICHELLE LAVAUGHN ROBINSON, AL IGUAL QUE CONTRA CUALQUIER OTRA

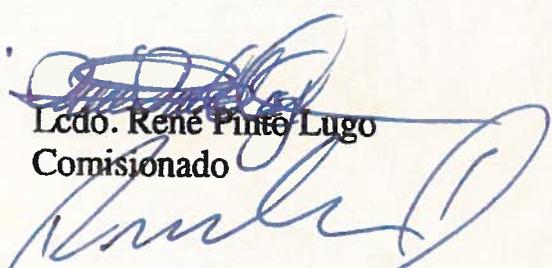
PERSONA. LAS EXPRESIONES RACISTAS ATENTAN CONTRA LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, LA EDUCACION DE VALORES Y CULTURA DE PAZ QUE QUEREMOS DESARROLLAR Y LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, PROMOVRIENDO ASI LA DISCRIMINACIÓN POR PERFILES Y RAZONES RACIALES.

**POR CUANTO:** AUNQUE LAS EXPRESIONES RACISTAS, NO SON CONDUCENTES AL RESPETO, TOLERANCIA Y PLURALISMO QUE DEBE IMPERAR, NO REFUTA Y MUCHO MENOS DEJA DE RECONOCER EL DERECHO DE EXPRESION DE CUALQUIER CIUDADANO A SER INTOLERANTE, NO RESPETUOSO Y RACISTA; PERO ESA CONDUCTA ES LO OPUESTO A LO QUE DEBE EMANAR Y MODELARSE DE PARTE DE NUESTROS FUNCIONARIOS Y ASESORES DE GOBIERNO (ESTEN O NO ESTEN EN HORAS LABORABLES). QUIENES DEBEN PROTEGER Y SERVIR DE EJEMPLO Y BUEN MODELO AL CIUDADANO.

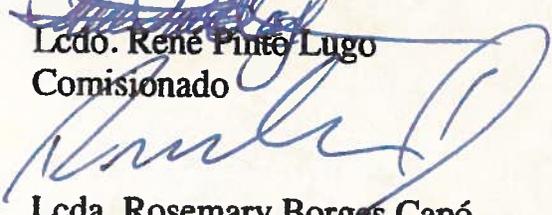
**POR TANTO:** LA COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES DE PUERTO RICO REPUDIA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y CONVOCA A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS, A LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y AL PUEBLO EN GENERAL, A CREAR CONCIENCIA Y UNIR ESFUERZOS PARA DETENER TODAS LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS Y COMPRENDER QUE LA DIVERSIDAD NOS ENRIQUECE COMO PUEBLO Y SERES HUMANOS.

Dada en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de agosto de 2012.

  
Dra. Palmira Ríos González  
Presidenta

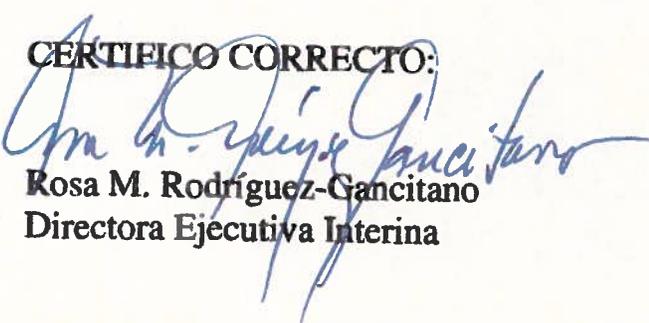
  
Lcdo. René Pinto Lugo  
Comisionado

Lcda. Ruth Miriam Pérez Maldonado  
Comisionada

  
Lcda. Rosemary Borges Capó  
Comisionada

  
Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo  
Comisionada

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
Rosa M. Rodríguez-Gancitano  
Directora Ejecutiva Interina